

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN No. 00084 DE 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 67, 189 y 365, de la Constitución Política Nacional, en la Ley 115/94, el Decreto 0907/96, la Ley 715/01, el Decreto 000055 del 28 de Enero de 2016, el Decreto No. 000019 del 4 de Enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.3.7.1.1 del Decreto 1075 de 2015, define el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, donde indica que los gobernadores y alcaldes distritales y municipales ejercerán la competencia asignada asignada a ellos por la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001.

Que dentro de la competencia asignada cubrirá la prestación del servicio público educativo formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, atención a poblaciones vulnerables, y la prestación del servicio público educativo en Instituciones no oficiales.

Que el artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 determina que los procesos de Inspección y Vigilancia, comprende un conjunto de operaciones relacionadas con asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que el artículo 39 de la Ley 715 de 2001, indica taxativamente [...] *Los departamentos, distritos y municipios certificados organizarán la administración de la educación en su jurisdicción, núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio, así como asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas, a los actuales docentes directivos que se desempeñen como supervisores y directores de núcleo educativo.* Declarado exequible por la sentencia C679 de 2011

Que mediante Decreto No 001173 de 17 de Diciembre de 2012, se reorganizó el sistema educativo en los Veinte Municipios No Certificados del Departamento del Atlántico, redistribuyendo, fusionando y cerrando algunas Instituciones Educativas.

Que para cumplir el Reglamento Territorial establecido por la Resolución 02333 de 2013 expedida por la Secretaría de Educación Departamental, se hace necesario distribuir por Municipios a los Directores de Núcleo de Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico a efectos de atender el deber constitucional de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo.

Que en el artículo Sexto de la resolución acusada, se establecieron las funciones del Director de Núcleo Educativo, entre las cuales se encuentran: prestar asistencia técnico administrativa a las Instituciones Educativas de los respectivos municipios, promover la elaboración y ejecución de planes de mejoramiento en especial a lo concerniente a los procesos de gestión administrativa de las Instituciones Educativas, coordinar con la supervisión la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos educativos nacionales, regionales y locales, velar por el cumplimiento de los requisitos de ley para el funcionamiento de los establecimientos educativos existentes en su jurisdicción y dar información oportuna a la Secretaría de Educación Departamental, entre otros.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN No. 00084 DE 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que el Director de Núcleo Educativo recibirá el plan de acción y/o normalización, así como los cronogramas de cumplimiento de compromisos, de las Instituciones Educativas que pertenezcan a su núcleo; el cual será entregado por los supervisores de educación según lo indicado en la resolución No 00058 de Febrero de 2016, a fin que se le haga el respectivo seguimiento y control, el cual consistirá en la visita y recopilación de las evidencias que suministren los establecimientos que demuestren el cumplimiento de los compromisos pactados.

Que los Directores de Núcleo Educativo cumplirán con sus funciones en los Municipios asignados cuatro días a la semana de Lunes a Jueves, y el día viernes deberán cumplir sus funciones en la Secretaría de Educación Departamental, realizar la entrega de informes y recibir orientaciones a fin de cumplir con la ejecución del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia del año lectivo 2016.

El Primer Viernes de cada mes, se realizará reunión de evaluación del Equipo de Inspección y Vigilancia, conformado por los Supervisores de educación, Directores de Núcleo educativo y por Funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.

Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Distribuir y asignar a los Directores de Núcleo Departamentales de Educación para cumplir con la función de Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo en las Instituciones Educativas Oficiales, No Oficiales de Educación Formal e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en los Municipios asignados a partir de la presente resolución y según lo establecido en el Reglamento Territorial Resolución 02333 de 2013, y las competencias asignadas a los entes territoriales en la Ley 715 de 2001 de la siguiente manera:

NOMBRE DE DIRECTOR DE NÚCLEO	MUNICIPIOS ASIGNADOS
ISMAEL JOSÉ VILLARREAL ECHEVERRÍA	JUAN DE ACOSTA – PIOJO
ROQUE JACINTO SARMIENTO OROZCO	REPELÓN – LURUACO
RAQUEL MARÍA CUENTAS GARCÍA	SABANALARGA
ELSY LUCIA CERPA DE MERIÑO	PALMAR DE VARELA - PONEDERA
JULIO CESAR MENDOZA BARRIOS	MANATI – CANDELARIA – SANTA LUCIA
NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA	CAMPO DE LA CRUZ – SUAN
RAFAEL GUSTAVO BUSTILLO ROMERO	BARANOA – USIACURI – GALAPA
JULIA ESTHER FONTALVO DE LA HOZ SIGILFREDO MARIO REALES GALAN	SABANAGRANDE
LOURDES MARIA MONTERO	PUERTO COLOMBIA – TUBARÁ
GINETH ÁLVAREZ CORREA	SANTO TOMAS – POLONUEVO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN No. 00084 DE 2016****POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

ARTICULO SEGUNDO: Los Directores de Núcleo Educativo del Departamento del Atlántico de acuerdo con la distribución realizarán sus funciones los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, en los municipios asignados en la presente resolución y los días Viernes en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de reportar los informes de seguimiento de las Instituciones pertenecientes a su Núcleo Educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Directores de Núcleo Educativo deberán realizar el seguimiento según cronograma establecido de los planes de mejoramiento, planes de acción y/o Normalización de las Instituciones Educativas visitadas por los Supervisores de Educación, que requieran intervención de la Secretaría de Educación fin de cumplir con los requerimientos de calidad y con el Plan Operativo de Inspección y vigilancia del años 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Directores de Núcleo Educativo del Departamento del Atlántico, deberán cumplir acabadidad con las funciones designadas en el Reglamento Territorial, y las demás que le sean asignadas o encomendadas por el Secretario de Educación Departamental en cumplimiento de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo.

PARÁGRAFO TERCERO: El primer Viernes de cada mes, se realizará la reunión de evaluación del Equipo de Inspección y Vigilancia, conformado por Supervisores de Educación, Directores de Núcleo educativo y por los Funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, donde se revisarán los seguimientos a los planes de acción y la evaluación mensual de resultados.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del Pago de los Gastos de Movilización se requerirá que los Directores de Núcleo presenten los Certificados de Asistencia (Cumplidos) firmados por el Rector, Director Rural y/o Coordinador de la Institución y/o Centro Educativo visitado y/o de la Autoridad competente según el caso. Para el caso de las Comisiones Especiales, se deberá anexar Oficio, Actas y demás elementos requeridos en la diligencia asignada por el Secretario de Educación Departamental. Mensualmente la Secretaría de Educación pagará los Gastos de Movilización causados y previamente aprobados con base en la Reglamentación que motive el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se integrará al Plan Operativo de Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

15 FEB 2016
DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Sofia Herrera Moreno